

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0676

03 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3187 DEL 25 DE SEPTIEMBRE 2019

Persona a notificar: **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA**

Dirección de notificación usuario BARRIÓ SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15

Funcionario que expidió el acto: NATALIA JARAMILLO AGUAS

Cargo: ABOGADA CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 03 de Octubre de 2019

Señora

OLGA JANETH ANDRADE SOSSA

BARRIÓ SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15

EMAIL: barcelonaq@hotmail.com

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3187 del 25 DE SEPTIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0676 correspondiente RES.PQRDS.3187 del 25 DE SEPTIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 78084".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3187
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 78084

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se verifique el cobro facturado del predio ubicado en **BARRIO SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15** identificado con **Matricula No.78084**, refiere que hasta el año anterior se tomaba la lectura y se cobraba el consumo real que se realizaba al predio, aclara que el medidor lleva muchos años en el mismo punto y la reja siempre ha sido la misma, no se han realizado adecuaciones al respecto y la distancia de la reja a donde está el medidor es máximo de 1 metro con 10 cm y al cual se le tiene un aviso de medidor de agua y con una flecha que lo muestra; pero de unos meses para acá le han venido haciendo unos cobros que no corresponde al que estoy realizando en el predio, actualmente solo es una persona que vive en el predio, la cual no permanece, es decir, que el predio permanece solo la mayor parte del tiempo, hoy le hacen un cobro promedio de 18m3, con lo que no está de acuerdo, ya que cada mes tiene que estar buscando quien vaya y reclame a su nombre porque no cuenta con el tiempo disponible para ir a reclamar de forma presencial. Por lo que solicita: Se le informe la fecha de toma de lectura para estar pendiente, se le realice el descuento a que haya lugar, luego de revisar el caso, se le informe por qué la toma de lectura ha presentado inconvenientes de hace unos meses para acá, solicita que si se cobra promedio sea con base al consumo de 1 persona que es la que actualmente vive en el predio, se le informe si puede enviar a recoger la factura o puede pagarla por internet, con el número de cuenta que aparece en la parte superior o por favor le indiquen como cancelar para evitar suspensiones.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **BARRIO SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15** identificado con **Matricula No.78084**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS Mtce (\$50.871)**, correspondiente a los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud de la peticionaria, el despacho ordenó la visita de verificación al predio ubicado en **BARRIO SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15** identificado con **Matricula No.78084**, la cual se realizó el 9 de septiembre de 2019 y arrojó el siguiente resultado: MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 10-129044, LECTURA 771, USO RESIDENCIAL, SURTE PREDIO DE 1 PISO, PREDIO BAJO LLAVE, MUY DIFÍCIL LA TOMA DE LECTURA.
4. Que de la lectura 771 tomada el 19/09/19 el día de la visita, a la última lectura certera 752 hay una diferencia de 19M3, que corresponde a lo realmente consumido en los últimos cinco (5) periodos de facturación. **Matricula 78084**.
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*

6. Que al observar que para los últimos cinco periodos se generó un cobro total por consumo de **58m3** debido a el medidor se encontraba bajo llave y no fue posible la toma de lectura, cuando lo que debía cobrarse era **19M3** de consumo, por tal razón se procederá a descontar los **39M3** cobrados de más en estos últimos cinco periodos. **Matrícula 78084**
7. Que la entidad le informa que por estar BAJO LLAVE se factura bajo la figura de consumo promedio y la **ley 142 de 1994** dice al respecto en su **Artículo 146**: *“Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales*
8. Que dado lo anterior, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, descontar 39M3 de consumo cobrados de más en las últimas 5 cuentas comprendidas entre los periodos de ABRIL y AGOSTO de 2019 y el saldo correspondiente al descuento generado quedará como SALDO A FAVOR para las siguientes facturas. **Matricula 78084.**
9. Que se le informa a la peticionaria que el pago de la factura del predio identificado con **matrícula 78084**, lo puede hacer de la siguiente manera:
Página Web de EPA, www.epa.gov.co por PSE.
Para clientes del Banco BBVA en la página web: www.bbva.com.co.
Para clientes del Banco Caja Social en la página web: www.bancocajasocial.com.

En cualquier establecimiento comercial o conjunto residencial que tenga un punto de pago o datafono de Redeban Multicolor. Para transferencias o consignaciones se pueden realizar así:

Tipo de Cuenta EPA: Corriente

Banco: Occidente

Número: 03103200-6

Instrucciones importantes:

- *En la consignación o transferencia es indispensable indicar como referencia el número de matrícula de la factura a la cual cancelan.*
 - *Enviar al correo electrónico recaudo@epa.gov.co o al fax 7447033 la consignación o soporte de la transferencia, para aplicar sus pagos.*
 - *La factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.*
 - *Cualquier inquietud puede comunicale al teléfono 7411780 Ext. 508 fax 7447033, correo recaudo@epa.gov.co, con la funcionaria Gloria Charry.*
10. Que se le informa a la peticionaria que las lecturas en el predio son tomadas al predio ubicado **BARRIO SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15**, entre el 20 y el 30 de casa mes, igualmente es deber de la usuaria que el medidor se encuentre de fácil acceso para que el funcionario encargado de la toma de las lecturas pueda cumplir con su labor. **Matricula 78084.**
 11. Que la **ley 142 de 1994 artículo 146** establece que: *“La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya*

hecho disponibles; y a que el consumó sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, la señora **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la Entidad, descontar 19M3 de consumo cobrados de más en las ultimas 5 cuentas comprendidas entre los periodos de ABRIL Y AGOSTO de 2019. **Matrícula 78084**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA**, que el saldo correspondiente al descuento quedara como SALDO A FAVOR para el cobro de las siguientes facturas. **Matrícula 78084.**

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, la señora **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA**, que en las cuentas correspondiente a los periodos de ABRIL Y AGOSTO se cobró por promedio debido a que el medidor se encontraba bajo llave, razón por la cual no fue posible la toma de lectura. **Matrícula 78084**

ARTÍCULO CUARTO : Notificar a la peticionaria, la señora **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA** de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la peticionaria, la señora **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA**, que las lecturas en el predio son tomadas al predio ubicado **BARRIO SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15**, entre el 20 y el 30 de casa mes, igualmente es deber de la usuaria que el medidor se encuentre de fácil acceso para que el funcionario encargado de la toma de las lecturas pueda cumplir con su labor. **Matricula 78084**

ARTÍCULO SEXTO: Informar a la peticionaria, la señora **OLGA JANETH ANDRADE SOSSA**, que en el numeral 9 del acápite del considerando de la presente resolución, se encuentra referido las formas de pago de la facturación. **Matricula 78084**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) día del mes de septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3187 del 25 de septiembre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. **3194** de 25/09/2019

Armenia, 25 de Septiembre de 2019

Señora

OLGA JANETH ANDRADE SOSSA
BARRIO SANTA RITA MANZANA 5 CASA 15
EMAIL: barcelonaq@hotmail.com
Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS -3187*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3187 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N°78084"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Cordialmente,



NATALIA JARAMILLO AGUAS
Abogada contratista
Dirección comercial

